

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de agosto de 2022, a despacho de la señora Jueza, informando que la postora del remate Patricia Jaramillo Londoño, autoriza al señor Carlos Eduardo Jaramillo Arango para que le sea vuelto el dinero consignado teniendo en cuenta que no fue favorecida con la adjudicación. Para el proceso de remate la señora Patricia Londoño confirió poder al Dr. José Alexander Rivadeneira.

Mediante comunicación telefónica con el número 321 3118659, el día de hoy con la señora Patricia, se confirmó que efectivamente realiza la solicitud y que la persona autorizada es su señor padre, suministrando fielmente las preguntas sobre su identidad y la persona autorizada, indicando, además, que realiza la petición por vivir fuera de la ciudad de Manizales.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda declarativa divisoria de bien común interpuesta por Luz María Jaramillo Arango contra Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00356-00.

De conformidad con la anterior constancia secretarial y corroborado lo solicitado, se autoriza al señor Carlos Eduardo Jaramillo Arango C.C.10.233.939, para que el sean devuelto los dineros correspondientes a la postura de remate celebrada el pasado 27 de julio de 2022, que realizó la señora Patricia Jaramillo Londoño C.C30.399.392. Expídase el oficio respectivo a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

La providencia se fija en Estado No. 137 del 12/08/2022. GIL

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d0198ebf402cc9aecf70f0926c1a39cf145cbcd790a876f48f4d3eeddf9614**

Documento generado en 11/08/2022 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>